



Radicación No: 76001400302820010117900
Referencia: EJECUTIVO POR COBRO DE COSTAS
Demandante: MARIA CRISTINA PARRA
CARLOS H. HIDALGO RUIZ
Demandado: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
CESIONARIO REESTRUCTORADORA DE CREDITOS DE
COLOMBIA LTDA.

As

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cali, diciembre 13 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1687
Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto, los demandantes, confieren poder a un profesional del derecho para que los represente en este trámite, quien, en uso de sus facultades, solicita se libren los oficios de desembargo, toda vez que el proceso principal se encuentra terminado, así mismo desiste de todos los recursos incoados por algún mandatario judicial que representaba los intereses de sus agenciados.

De frente a tales pretensiones y de conformidad con el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería jurídica al mandatario designado, conforme a las facultades dadas en los memoriales poderes que obran a folios electrónicos, en consecuencia se tendrá por revocado el mandato al anterior apoderado doctor José Alcides quintero Ospina, y enseguida, se tendrá por desistido el recurso de queda formulado por el anterior apoderado de los demandados, de conformidad con el canon 316 lbdem-, dejando en firme la providencia materia del mismo y finalmente se librarán los oficios de levantamiento de medida.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

- 1. TENER** por revocado el mandato conferido al doctor José Alcides quintero Ospina, por parte de la parte demandante.
- 2. ACEPTAR** los memoriales poderes conferidos por los demandantes en este proceso Ejecutivo, seguido del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario (Principal).
- 3. RECONOCER** personería suficiente al doctor ALEJANDRO NIETO MARTINEZ identificado con la C.C. No. 1´144.079.397 y portador de la T.P. No. 327.335 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de los señores MARIA CRISTINA PARRA y CARLOS H. HIDALGO RUIZ, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios.
- 4. ACEPTAR** el desistimiento del recurso de queja formulado por el anterior apoderado de los demandantes, dejando en firme la providencia materia del mismo.

4. LIBRAR los oficios de levantamiento de medida, toda vez que el proceso principal se encuentra terminado por la figura del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Angela María Lasso
La Secretaria